

PARA: SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

DE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA 2022.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, que dispone que al servidor público se le podrá otorgar descanso compensado para la Semana Santa, así mismo, dando cumplimiento al Capítulo 18 del Acuerdo Laboral 2020, firmado entre el IDPYBA y SINTRADISTRITALES, donde la administración se compromete a dar descanso los días hábiles de Semana Santa mediante un esquema de compensación, diseñó una estrategia de compensación flexible, hasta de **tres (3) días**, es decir hasta de veinticinco punto cinco (**25,5**) horas hábiles, previa compensación laboral, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

LINEAMIENTOS GENERALES

1. La compensación de tiempo procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, con la realización de actividades conforme con las funciones y compromisos laborales propios del empleo que desempeña el servidor público en la entidad.
2. Los turnos establecidos son los siguientes:

TURNO	DÍAS DE DESCANSO
A	11, 12 y 13 de abril de 2022
B	18, 19 y 20 de abril de 2022
C	12 y 13 de abril de 2022
D	18 y 19 de abril de 2022

3. Las opciones para realizar la correspondiente compensación de tiempo son las siguientes:



Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 – 305 368 84 24
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



- **Opción 1:** La compensación se efectuará de una (1) hora diaria a partir del 21 de febrero hasta el 28 de marzo de 2022 y treinta (30) minutos el día 29 de marzo del mismo año, así:
 - Jornada de 7:00 am a 4:30 p.m. Ingreso: 7:00 am y Salida: 5:30 pm
 - Jornada de 8:00 am a 5:30 p.m.: Ingreso 8:00 am y Salida: 6:30 pm.

- **Opción 2:** Los servidores públicos que no puedan acogerse al esquema de compensación de tiempo descrito anteriormente, podrán compensar las 25.5 horas de labor, treinta (30) minutos el día 03 de marzo de 2022 y una (1) hora diaria a partir del 04 de marzo hasta el 08 de abril de 2022, así:
 - Jornada de 7:00 am a 4:30 p.m. Ingreso: 7:00 am y Salida: 5:30 pm
 - Jornada de 8:00 am a 5:30 p.m.: Ingreso 8:00 am y Salida: 6:30 pm.

- **Opción 3:** En el evento en el que los servidores públicos deseen compensar para disfrutar 2 días, podrán hacerlo de la siguiente manera:
 - a) 2 días de descanso equivalentes a 17 horas, una (1) hora diaria a partir del 16 de marzo de 2022, hasta el 08 de abril del mismo año.

 - b) 2 días de descanso equivalentes a 17 horas, una (1) hora diaria a partir del 28 de febrero de 2022, hasta el 23 de marzo del mismo año.

Durante el tiempo de compensación se deberá marcar el ingreso y salida por medio del control de acceso biométrico en la sede administrativa (es necesario que todo el personal de planta tenga la correspondiente tarjeta de acceso la cual es de uso personal e intransferible), así mismo y de ser necesario, en la Unidad de Cuidado Animal deberán generar el registro por medio del control de acceso con el documento de identidad.

Para los servidores y servidoras públicas que ejerzan sus actividades fuera del Instituto (labores de campo) el jefe inmediato deberá realizar el correspondiente seguimiento al cumplimiento de la compensación del tiempo y notificarlo de manera escrita a la Subdirección de Gestión Corporativa.

4. Las servidoras y servidores públicos que durante el tiempo de compensación, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas, se entenderá por compensado el equivalente a las horas que la situación administrativa interrumpió
 - a) Licencia por incapacidad

 - b) Licencia de luto

 - c) Licencia de paternidad

- d) Permiso remunerado justa causa.
- e) Calamidad Doméstica

En el caso que el servidor o servidora pública no compense 25.5 horas o 17 horas de que trata la presente Circular y para ello no le asista una justa causa, perderá el derecho de disfrute del descanso compensado.

- 5. Los servidores o servidoras públicas que se encuentren en teletrabajo deberán ampliar a una hora (1) de sus jornadas laborales realizadas en el lugar de teletrabajo y sus entregables deberán corresponder con esta intensidad horaria.

EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA:

- a) Compensar durante la hora que disponen las servidoras y servidores públicos para tomar el almuerzo.
- b) Compensar los sábados, domingos y festivos.
- c) Disfrutar del descanso en días distintos a los establecidos en el numeral 2 de la presente Circular.
- d) Ningún(a) servidor(a) público(a) podrá separarse del ejercicio de sus funciones durante los turnos de descanso de Semana Santa si no ha recibido debidamente el comunicado por escrito que lo faculte para ello.
- e) Acumular o empalmar los días de descanso de que trata la presente Circular con las vacaciones.

Para efectos de registro, los jefes de oficina o subdirectores deberán remitir mediante oficio radicado a la Subdirección de Gestión Corporativa, la relación de los servidores públicos que compensarán tiempo y el turno seleccionado a más tardar el 18 de febrero de 2022, tal como se indica a continuación:

Ejemplo DEPENDENCIA	NOMBRE	APELLIDOS	CARGO	OPCIÓN	TURNO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	XXXX	XXXX	XXXX	1,2 o 3 (a, b)	X

Es pertinente aclarar que de no recibir el radicado correspondiente con fecha límite del 18 de febrero de 2022, se dará por entendido que no generarán ningún tipo de compensación.



QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA ASESORA, SEGÚN CORRESPONDA:

- a) Garantizar que los servidores públicos a su cargo compensen las horas de tiempo laboral, que respalden su ausencia en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en los días hábiles en que se otorgará el descanso compensado.
- b) El jefe de la respectiva dependencia se responsabiliza del cumplimiento del horario de los servidores públicos que disfrutaran los turnos establecidos, garantizando que con la programación de estos, no se afecte la prestación del servicio en la entidad.
- c) Los cambios en los turnos deberán ser justificados con razones técnicas y de servicio, a más tardar hasta la finalización de la jornada laboral del 01 de abril de 2022, si no se informa con antelación, no se autorizará el cambio en el turno de descanso.

Es importante que los jefes de las distintas dependencias coordinen las fechas para cada uno de los servidores que están bajo su liderazgo, garantizando la no afectación en la prestación del servicio.

Es de aclarar que el descanso compensado de que trata la presente Circular es voluntario, por tanto, quien no quiera hacer uso de él, podrá prestar sus servicios en jornada ordinaria laboral.

Atentamente,



GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ALVAREZ
Subdirector de Gestión Corporativa
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Ximena Rodríguez C- Contratista SGC 

Revisó: Diana Gómez – Profesional Especializado SGC 

Carlos Gutiérrez F – Contratista Asesor SGC 